

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



ESCRITURA PUBLICA DE
REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE PINTURAS
UNIDASS.A.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el cuatro de febrero del dos mil trece, ante mí, abogado **DOCTOR ALBERTO BOBADILLA BODERO, NOTARIO TITULAR CUARTO** del cantón, comparece el señor **ANGEL ARMANDO DOMINGUEZ SILVA**, por los derechos que representa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía **PINTURAS UNIDAS S.A.**, conforme lo acredita con el nombramiento que se agrega como documento habilitante, el compareciente es ecuatoriano, ejecutivo, casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, capaz de obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación en este acto. La compareciente, está bien entendida en el idioma castellano, mayor de edad, con la capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse y contratar, a quien de conocer personalmente doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente:

Señor Notario: Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas, que está a su cargo, una por la cual conste la reforma integral del Estatuto Social de la Compañía "**PINTURAS UNIDAS S.A.**" y las demás declaraciones que se contienen y determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Interviene en la celebración de la presente escritura pública, **ANGEL ARMANDO DOMINGUEZ SILVA**, en representación de la Compañía **PINTURAS UNIDAS S.A.**, en su calidad de **GERENTE**


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Cuarto de Guayaquil

1 doctor Virgilio Jarrin Acunzo, el dos de octubre del dos mil dos, la cual fue
2 inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón, el dieciocho de noviembre
3 del dos mil dos, la compañía procedió a reformar íntegramente el estatuto
4 social de la misma, de acuerdo a lo resuelto por la Junta General Universal
5 y Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el veinte de
6 septiembre del dos mil dos.- **m)** Mediante escritura pública celebrada ante
7 el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Cesáριο Condo
8 Chiriboga, el veintitrés de julio del dos mil tres e inscrita en el Registro
9 Mercantil, el dieciséis de octubre del dos mil tres, la compañía aumentó su
10 capital y reformó su Estatuto.- **n)** Mediante escritura pública celebrada ante
11 el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Cesáριο Condo
12 Chiriboga, el treinta y uno de mayo del dos mil cuatro, e inscrita en el
13 Registro Mercantil, el cinco de agosto del dos mil cuatro, la compañía
14 aumentó su capital y reformó su Estatuto.- **o)** Mediante escritura pública
15 celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Cesáριο
16 Condo Chiriboga, el veinticinco de febrero del dos mil cinco e inscrita en el
17 Registro Mercantil, el nueve de junio del dos mil cinco, la compañía
18 aumentó su capital y reformó su Estatuto; **p)** De fecha dos de septiembre
19 del dos mil cinco, se realizó una nueva reforma de estatuto social, mediante
20 escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil Abogado
21 Cesáριο Condo Chiriboga, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
22 cantón, el once de Noviembre del dos mil cinco; **q)** Con fecha once de
23 mayo del dos mil seis, se aumentó el capital y reformó el estatuto social de
24 la compañía, ante la Notaria Quinta de cantón Guayaquil, e inscrita en el
25 Registro Mercantil el veintiuno de agosto del dos mil seis; **r)** Con fecha
26 cinco de junio del dos mil siete, se otorgo la escritura de aumento de capital
27 y reforma de estatuto social, la misma que fue otorgada ante el notario
8 Quinto de Guayaquil abogado Cesáριο Condo Chiriboga, e inscrita en el

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

1 compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto; f) Mediante escritura
2 pública celebrada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Doctor
3 Gustavo Falconí Ledesma el diez de diciembre de mil novecientos ochenta
4 y seis e inscrita en el Registro Mercantil el veintitrés de enero de mil
5 novecientos ochenta y siete, la compañía aumentó su capital y reformó su
6 Estatuto; g) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del
7 cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma el dieciocho de mayo
8 de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil el
9 veintinueve de junio del mismo año, la compañía prorrogó su plazo y
10 reformó su Estatuto; h) Mediante escritura pública celebrada ante el
11 Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesáριο Condo Chiriboga,
12 el diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos e inscrita en el
13 Registro Mercantil el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y
14 tres, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto; i) Mediante
15 escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil,
16 Abogado Cesáριο Condo Chiriboga, el veintidós de noviembre de mil
17 novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y
18 uno de enero de mil novecientos noventa y seis, la compañía aumentó su
19 capital y reformó su Estatuto; j) Mediante escritura pública celebrada ante
20 el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Cesáριο Condo el
21 veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el
22 Registro Mercantil el diez de febrero del dos mil, la compañía aumentó su
23 capital y reformó su Estatuto; k) Según escritura pública celebrada ante el
24 Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesáριο Condo Chiriboga el
25 cinco de febrero del dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil el
26 veintisiete de abril del dos mil uno, la compañía procedió a la conversión
27 del capital y reformó parcialmente su Estatuto; l) Mediante escritura
28 pública celebrada ante el Notario Décimo Tercero Interino de Guayaquil,


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

La Junta pasa a conocer el primer punto del orden del día, ante lo cual toma la palabra el Gerente y recuerda a los accionistas que hace varias semanas se les hizo llegar un proyecto de una reforma integral del Estatuto Social de la compañía, al cual los 2 accionistas le hicieron algunos cambios y recomendaciones. Continúa su intervención el Gerente para poner en conocimiento de los presentes que dichos cambios y recomendaciones fueron implementadas en el último borrador enviado la semana anterior, por lo que solicita que se someta a aprobación dicho texto.

Toma la palabra el Presidente Ad - Hoc y pide que antes de la aprobación se dé lectura, en alta voz, al proyecto del nuevo Estatuto Social de Pinturas Unidas S.A., seguidamente por secretaría se da lectura al Proyecto de la reforma integral del Estatuto Social y los presentes analizan artículo por artículo.

Luego de la lectura antedicha y unas cortas deliberaciones adicionales los accionistas por unanimidad aprueban el nuevo Estatuto Social, cuyo texto aprobado es firmado por los representantes de los 2 accionistas y se ordena su archivo en el expediente de esta Junta, adicionalmente se hace firmar un ejemplar por la Secretaria Ad - Hoc para que sea habilitante en el trámite de la reforma integral del Estatuto Social que se deberá iniciar ante la Superintendente de Compañías.

Aprobada que ha sido la reforma integral del Estatuto Social de la Compañía, la Junta resuelve autorizar al Gerente de la Sociedad, para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr los demás trámites legales para obtener su plena validez, y, en definitiva, para que surtan plenos efectos legales el antedicho nuevo Estatuto.

Finalmente, la Junta también resuelve por unanimidad que hasta que se inscriba en el Registro Mercantil de Guayaquil el trámite societario de Reforma Integral del Estatuto Social de Pinturas Unidas S.A.; y, se nombren e inscriban los nombramientos de las personas que se designen para los nuevos cargos implementados en dicho Estatuto, el actual Gerente mantendrá sus atribuciones y representará a la compañía en tal calidad.

No habiendo otro asunto de qué tratar, el presidente Ad-hoc concede un receso a la sesión, para dar lugar a la redacción de esta acta, y, reinstalada la misma con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna,

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "PINTURAS UNIDAS S.A."
CELEBRADA EL VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL TRES**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las diez horas, del día veintidós de enero del dos mil tres, en el local social de la compañía Pinturas Unidas ubicado en el kilómetro 16.5 de la vía a Daule, se reúnen los siguientes accionistas, a saber: a) ARPIM propietaria de 4'151.526 acciones debidamente representada por el señor Luis Fernando Aguirre Pimentel, en su calidad de Presidente y actuando por subrogación de la Gerente General, que se encuentra ausente del país; y, b) **INVERSIONES ESPAÑOLAS DE RECUBRIMIENTOS SOCIEDAD LIMITADA.**, quien es propietaria de 4'151.526 acciones, representada por el señor abogado Juan Pablo Cucalón, en su calidad Apoderado. Los accionistas presentes representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

También se encuentra presente el Gerente de la compañía, señor Ángel Domínguez Silva.

Preside la sesión el señor Luis Fernando Aguirre Pimentel y actúa como secretaria la abogada Karin Secaira Kuffó.

La suscrita Secretaria Ad-Hoc deja constancia de haber formulado la lista de asistentes a la presente sesión, la que queda autorizada con su firma y de la Presidenta Ad-Hoc, con lo cual se constata a las diez horas cinco minutos, que los accionistas antes referidos son propietarios del número de acciones nominativas determinadas con anterioridad.

Como los nombrados accionistas representan y conforman la totalidad del capital social suscrito y pagado, éstos deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal Ordinaria, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías y Décimo Sexto del Estatuto actual, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos que conforman el orden del día, respecto del cual también manifiestan su acuerdo unánime:

- 1) Conocer y resolver la posibilidad de reformar de manera integral el Estatuto Social de la compañía; y,
- 2) Conocer y resolver sobre cualquier otro punto relacionado directamente con el anterior.


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

firmándola para constancia todos los concurrentes, en
unidad de acto.

Con lo cual se levanta la sesión a las doce horas treinta
minutos.

p. Arpim S.A., Luis Fernando Aguirre Pimentel, Accionista;
p. Inversiones Españolas de Recubrimientos Sociedad
Limitada, Juan Pablo Cucalón, Apoderado, Accionista; Luis
F. Aguirre Pimentel, Presidente Ad - Hoc; Karin Secaira
Kuffó, Secretario Ad-Hoc

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es igual a su
original, que reposa en el Libro de Actas de Junta General
de Accionistas, al que podrán remitirse los accionistas en
caso de ser necesario.

Karin Secaira Kuffó
Secretario Ad-Hoc


Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

América (US\$16'606.104). La compañía tiene un capital suscrito de ocho millones trescientos tres mil cincuenta dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$8'303.052) y estará dividido en ocho millones trescientos tres mil cincuenta y dos acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la uno hasta la ocho millones trescientos tres mil cincuenta y dos inclusive. Los títulos serán firmadas por el Gerente General de la compañía, pudiendo representar una o más acciones.

En caso de Aumento de Capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital pagado concurrente a la reunión, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieren; pero, si así no lo hiciere uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas también en proporción a sus acciones; y solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir.-

Artículo Quinto: ACCIONES.- Las acciones son ordinarias y nominativas, y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible y, en caso de haber sido pagado su valor, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. La acción que no estuviere totalmente pagada tendrá derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción a su valor pagado.-

Artículo Sexto: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.-

Artículo Séptimo: REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TÍTULOS DE ACCIONES.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todo los gastos que se causaren para el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.

"ESTATUTO SOCIAL PINTURAS UNIDAS S.A."

CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,
DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-

Artículo Primero: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía se denomina "PINTURAS UNIDAS S.A." La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en Guayaquil, Provincia de Guayas, República del Ecuador, pudiendo abrir sucursales, agencias y oficinas, en cualquier lugar de la República o fuera de ella, previa Resolución de la Junta General de Accionistas, y siempre que cumpla con los requisitos y formalidades exigidas por la Ley.-

Artículo Segundo: OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene como objeto social principal la fabricación de pinturas, tintas, adhesivos, revestimientos, planchas plásticas y otros productos afines, para lo cual podrá importar o comprar materias primas, maquinarias, implementos y artículos relacionados con estas industrias; así como también podrá dedicarse en general a la importación, exportación, compra y venta de bienes y servicios afines a su actividad principal, pudiendo para ello celebrar actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social. En general, la sociedad puede ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o desarrolladas por la sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas.-

Artículo Tercero: PLAZO.- El plazo para la duración de la Compañía es de sesenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil. Podrá prorrogarse o disminuir este plazo por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para este efecto, con el voto de una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión.-

Artículo Cuarto: CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de dieciséis millones seiscientos seis mil ciento cuatro dólares de los Estados Unidos de


Alberto Bobadilla Bodero
Guayaquil

excepciones legales, será nula toda resolución sobre un objeto no mencionado en la convocatoria.-

Artículo Décimo Cuarto: CONVOCATORIA COMISARIO.- El Comisario será siempre convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General Ordinaria de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-

Artículo Décimo Quinto: JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital suscrito y pagado, y los accionistas o sus representantes acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.-

Artículo Décimo Sexto: QUORUM.- Para que la Junta General pueda instalarse en primera convocatoria, deberán concurrir a ella quienes representen por lo menos el ochenta por ciento del capital pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta; dicha lista de asistentes deberá ser autorizada también con la firma del Presidente de la Junta. Cuando a la primera convocatoria no concurriere el porcentaje establecido anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha en la que deberá sustanciarse la Junta; convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiendo entonces constituirse la Junta General con el número de accionistas presentes, de cual se dejará constancia en la respectiva segunda convocatoria. En general, antes de declararse instalada toda Junta General de Accionistas, el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario deberá formular la lista de asistentes a la Junta, de conformidad con la Ley. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que por las disposiciones especiales de la Ley o de este Estatuto, se requiera una mayor asistencia de accionistas.-

Artículo Décimo Séptimo: REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS Y COMISIONADOS.- Los accionistas pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente de la Junta.

Artículo Octavo: RESPONSABILIDAD Y MORA EN EL PAGO DE ACCIONES.- La responsabilidad de cada accionista se limita al monto de su acción o acciones. Cuando un accionista esté en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para estos efectos, la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes. El Comité decidirá las acciones que deban seguirse contra el accionista moroso.

Artículo Noveno: ADQUISIÓN DE ACCIONES PROPIAS.- La Compañía no podrá adquirir la propiedad de sus acciones sino de conformidad con la Ley. En ningún caso podrá la Compañía hacer préstamos o anticipos tomando como garantía las acciones que hubiere emitido.-

CAPITULO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

Artículo Décimo: La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General; quien tendrá las atribuciones que le competen por las leyes y las que le señalan este Estatuto.-

Artículo Décimo Primero.- La representación legal de la Compañía la ejercerá, de manera individual el Gerente General, en todos los negocios y operaciones de la compañía, así como en todos sus asuntos extrajudiciales, con las limitaciones de ley y las que se establecen en este Estatuto.-

CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-

Artículo Décimo Segundo: JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, constituida con el quórum que señala este Estatuto, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, Consejo Asesor, Comité, funcionarios y empleados.-

Artículo Décimo Tercero: CONVOCATORIA.- Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o por petición de cualquiera de los miembros del Comité; el aviso será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, expresándose el lugar, día, hora y objeto de la Junta. Salvo las

Las cartas para representar accionistas en la Junta de Accionistas se otorgarán por escrito, en las que se deberá indicar el nombre del apoderado y la fecha de la reunión o reuniones para las cuales se confieren. Serán válidos los poderes enviados por facsímile, correo electrónico o cualquier medio electrónico. Salvo manifestación expresa en contrario del poderdante, el poder conferido para una determinada reunión de la Junta General de Accionistas, será suficiente para representar al mandante en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquella, bien por la falta inicial de quórum o por suspensión de las deliberaciones. Los Comisionados también podrán hacerse representar mediante cartas - poderes, emitidas por escrito y dirigidas al Comité, aplicándose en este caso las mismas disposiciones establecidas para la representación de accionistas, según consta en la presente cláusula y en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Octavo.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez por año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. En la preindicada reunión ordinaria anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales d) y e) del Artículo Vigésimo Primero del presente Estatuto. La Junta General de Accionistas, además, se reunirá extraordinariamente previa convocatoria realizada por el Gerente General de la compañía o por petición de cualquiera de los miembros del Comité, o cuando lo solicitaren uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital, de acuerdo a la Ley; solicitud que deberá constar por escrito y con indicación del punto o puntos que serán puestos a consideración de la Junta General.-

Artículo Décimo Noveno.- En cada sesión de Junta General se nombrará un Presidente, quien será el encargado de presidir la misma; y, el Gerente General actuará como Secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato. En caso de ausencia del Gerente General, actuará como Secretario la persona que los concurrentes designen. De cada sesión de Junta General se formará el respectivo expediente ordenado por la Ley.-

Artículo Vigésimo.- Salvo las excepciones legales o estatutarias, toda resolución de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos de quienes representen el capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-



Artículo Vigésimo Primero.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- A) Nombrar al Gerente General y Comisario de la compañía, a los Consejeros y sus suplentes y a los Comisionados;
- B) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y reemplazarlos cuando lo estime conveniente;
- C) Fijar las remuneraciones y honorarios de los Consejeros y Comisionados, y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente;
- D) Conocer los informes, balances, inventarios, cuentas, estados financieros que sometan a su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación, según corresponda. Será nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios, cuentas, estados financieros y demás, si su conocimiento no hubiere sido precedido por el respectivo informe del Comisario;
- E) La Junta deberá resolver sobre el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando fuere del caso, la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Compañía; cuya cuota no podrá ser menor del diez por ciento de las predichas utilidades mientras el referido Fondo de Reserva Legal no haya alcanzado, por lo menos, un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma deberá ser reintegrado el Fondo de Reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa;
- F) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición y resolver sobre el destino o disposición de las mismas en la forma que considere conveniente;
- G) Conocer y resolver cualquier asunto que el Consejo o el Comité sometan a su consideración;
- H) Reformar el presente Estatuto de conformidad con la Ley;
- I) Resolver sobre el aumento o la disminución del Capital Autorizado y del Capital Suscrito y Pagado, sobre la disolución y liquidación de la Compañía, y sobre la ampliación o restricción de plazo de la misma;
- J) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime conveniente o necesarios para la mejor orientación y marcha de la Compañía, siempre que estos no contraríen disposiciones de este Estatuto y las de las normas de la materia;
- K) Autorizar la enajenación, gravamen y compraventa de bienes inmuebles;
- L) Autorizar el otorgamiento de poderes generales, respecto de lo cual se deja constancia que no se requerirá de dicha autorización para que el Gerente General puedan otorgar procuración judicial. Para el otorgamiento de poderes especiales el Gerente General necesitará autorización del Comité;
- M) Resolver sobre la apertura y cierre de sucursales, agencias y oficinas, fuera o dentro de la República del Ecuador; y,



B) En el caso de considerarlo prudente, podrá recomendar a la Junta General de Accionistas la designación de los Comisionados;

C) De manera facultativa y opcional podrá revisar los libros sociales, estados financieros, balances y los informes del Gerente General y Comisario de la compañía, así como, hacer las recomendaciones que considere pertinente;

D) Las demás que le asignen este estatuto o que le delegue la Junta General de Accionistas.

Artículo Vigésimo Quinto.- En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional de un Consejero lo reemplazará su suplente, que será designado por la Junta General al momento del nombramiento del Consejero Principal.

CAPÍTULO QUINTO.- DEL COMITE.-

Artículo Vigésimo Sexto.- La Compañía tendrá un Comité que estará conformado por seis Comisionados designados por la Junta General de Accionistas, quienes ejercerán sus funciones por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y se reunirá cuando lo estime conveniente y con las facultades estipuladas en este Estatuto.

Para ser miembro del Comité no se necesita la calidad de accionista. El Comité podrá ser convocado por cualquier de sus miembros; ya sea personalmente, por la prensa u otro mecanismo. Dicha convocatoria deberá ser realizada con al menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la sesión del Comité y se hará constar el día, hora y lugar de la misma; el hecho de que se celebrará por medio telemáticos, si fuere el caso, así como los temas a tratarse. No obstante, el Comité, una vez instalado, podrá tratar dentro del tema "varios", cualquier asunto inherente a sus funciones. En el caso que el Comité lo considere conveniente, el Gerente General asistirá a sus sesiones con voz informativa y sin derecho a voto, pero el Comité siempre podrá reunirse sin necesidad de haber convocado al Gerente General. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, cuando todos los miembros del Comité estuvieren presentes, en persona o por vía telemática dentro o fuera del país, podrán constituirse en sesión en cualquier tiempo y sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo Vigésimo Séptimo.- El Comité no tendrá facultades administrativas, las cuales son de exclusiva atribución y responsabilidad del Gerente General. Para

N) Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Ley.-

CAPÍTULO CUARTO.- DEL CONSEJO ASESOR.-

Artículo Vigésimo Segundo.- El Consejo Asesor tiene la obligación fundamental de velar por el cumplimiento, por parte del Gerente General y demás administradores, del contrato social de la Compañía y la recta gestión de los negocios; estará conformado por dos Consejeros designados por la Junta General de Accionistas, quienes ejercerán sus funciones por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Cada Consejero tendrá un suplente que también será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para ser miembro del Consejo Asesor no se necesita la calidad de accionista.

El Consejo Asesor no necesitará convocatoria para reunirse y sus sesiones solo podrán instalarse con la concurrencia de sus dos miembros o en su lugar los respectivos suplentes, en cualquier lugar dentro o fuera del territorio ecuatoriano. Una vez instalado, podrá tratar dentro de la sesión pertinente, cualquier asunto inherente a sus funciones. En el caso que el Consejo Asesor lo considere conveniente el Gerente General, podrá asistir a sus sesiones con voz informativa y sin derecho a voto.

Artículo Vigésimo Tercero.- El Consejo Asesor levantará un acta de cada sesión y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. Cada miembro del Consejo Asesor tendrá derecho a un voto y las resoluciones se tomarán por unanimidad. Las actas sumarias serán firmadas por todos los asistentes y el original se archivará en el Libro respectivo de la compañía, salvo el caso de sesiones celebradas por vía digital u otras similares, en las que se seguirá lo indicado más adelante. El Consejo Asesor podrá celebrar sesiones por medios telemáticos cualquier otra comunicación en tiempo real; en cuyo caso se encargará la elaboración del Acta respectiva de la sesión a la persona que haya sido designada como Secretario. Se hará circular un ejemplar del acta para la respectiva firma de los Consejeros, el mismo que se guardará en los archivos de la compañía, las firmas podrán hacerse en documentos separados que contengan el mismo texto del acta.-

Artículo Vigésimo Cuarto: ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ASESOR: El Consejo Asesor posee las siguientes atribuciones:

A) Recomendar al Gerente General planes y proyectos de estrategia, ventas, inversión, administración y financieros al Comité;


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Cuarto de Guayaquil

P) Recibir por parte del Gerente General, una vez aprobados por la Junta General de Accionistas su informe anual, balance y las cuentas respectivas, para su conocimiento, más no su aprobación;

Q) Cumplir todas las órdenes de la Junta General de Accionistas; y,

R) Las demás que le asignen este estatuto o que le delegue la Junta General de Accionistas.

Artículo Vigésimo Noveno.- Los miembros del Comité durarán cinco años en su cargo. En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron nombrados, los miembros del Comité continuarán en sus funciones hasta ser debidamente reemplazados o reelegidos, según se decida.-

En el caso que el Comité no se encuentre constituido o la totalidad de sus miembros no se encuentren elegidos, todas sus facultades y atribuciones las ejercerá la Junta General de Accionistas de la compañía.

CAPÍTULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL

Artículo Trigésimo.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durarán cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Dicho funcionario tendrá la administración y representación legal de la Compañía. Por consiguiente, tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- A) Ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- B) Ejecutar los actos y celebrar contratos por los que la Compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones, en especial con el objeto social principal de la sociedad; con las limitaciones impuestas en este Estatuto, tales como, para la enajenación o gravámenes de inmuebles y el otorgamiento de poderes generales se requerirá autorización escrita de la Junta General de Accionistas, el Gerente General de la Compañía deberá obtener una autorización escrita por parte del Comité de la Compañía para concertar cualquier tipo de gravamen o limitación que pueda recaer sobre los bienes muebles pertenecientes a la sociedad; y así mismo, deberá obtener la aprobación del Comité para obligar a la empresa a través de contratos que excedan de un valor equivalente a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 50.000), entre otras;

cada sesión, entre sus miembros, se designará un Presidente y un Secretario que actuará en dicha sesión. Habrá quórum con la concurrencia de los miembros del Comité, de cada sesión se levantará un acta sumaria que será aprobada en la misma sesión, que será firmada por todos los asistentes; el original se archivará en el Libro respectivo de la compañía, salvo el caso de sesiones celebradas por medios telemáticos u otros similares, en las que seguirá lo indicado más adelante y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. Cada miembro del Comité tendrá derecho a un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría. El Comité podrá celebrar sesiones por medios telemáticos u otra comunicación en tiempo real; en cuyo caso se encargará la elaboración del acta sumaria respectiva de la sesión a la persona que haya sido designada como Secretario. Se hará circular un ejemplar del acta para la respectiva firma de los Comisionados, el mismo que se guardará en los archivos de la compañía lo que puede hacerse en documentos separados que contengan el mismo texto del acta.-

Artículo Vigésimo Octavo: ATRIBUCIONES DEL COMITE: El Comité posee las siguientes atribuciones:

- A) Nombrar a su Presidente;
- B) Aprobar o recomendar al Gerente General planes o proyectos de estrategia, venta, inversión, administración y financieros de iniciativa propia o recomendados previamente por el Consejo Asesor;
- C) Asesorar al Gerente General en relación con las acciones judiciales que deban iniciarse o proseguirse, cuando éste así lo solicite o cuando tuviere conocimiento de algún caso que así lo amerite;
- D) Aprobar o recomendar la creación de de los Jefaturas Departamentales, así como recomendar al Gerente General los nombres para personas que puedan ejercer los cargos de jefes o subjefes de dichas Jefaturas;
- K) Examinar los libros sociales y la contabilidad de la compañía en cualquier momento, pudiendo solicitar informes, balances, estados de cuentas y demás documentos que considere necesarios y pertinentes, bien sea directamente o a través de comisiones o delegados designados para el efecto;
- L) Autorizar al Gerente General los Actos o Contratos que superen los Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América;
- M) Autorizar la constitución de prenda de maquinarias, equipos, inventario u otro gravamen de bienes muebles, cualquiera que fuere la cuantía del acto o contrato;
- N) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes especiales;
- O) Crear las Jefaturas Departamentales;



Bobadilla Bodero
de Guayaquil

Artículo Trigésimo Segundo.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Corresponde al Comisario de la Compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes, e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la Compañía, al igual que sobre los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que se deban presentar anualmente a la Junta General de conformidad con el literal d) del Artículo Vigésimo Primero del presente Estatuto. En caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto por la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.-

Artículo Trigésimo Tercero.- Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la Compañía, el Comisario podrá solicitar al Gerente General que convoque a Junta General de Accionistas, para conocer y resolver acerca del punto o puntos que determine.-

CAPÍTULO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo Trigésimo Cuarto.- Las utilidades generadas por la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

Artículo Trigésimo Quinto.- Al hacer el reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar, anualmente, por lo menos un diez por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta que este haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado Fondo de Reserva Legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de reservas especiales de libre disposición, ya sea para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, para capitalizarlas luego total o parcialmente, o ya para reinvertirlas en activos de su propia empresa o en acciones de otras Compañías, etcétera. Para la formación de las mencionadas reservas voluntarias de libre disposición, la Junta General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la Compañía una vez que de ellas se haya extraído el correspondiente porcentaje para la formación del Fondo de Reserva Legal.-

- C) Otorgar poderes especiales a favor de terceras personas para negocios específicos de la Compañía; o delegación de facultades particulares, con autorización del Comité;
- D) Otorgar poderes generales, siempre con previa autorización de la Junta General de Accionista. Para constituir procuradores judiciales no necesitará de tal autorización;
- E) Suscribir la inscripción de los títulos de las acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como también las inscripciones por las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas;
- F) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía, dirigiendo o realizando los actos o contrato de la misma, respetando las orientaciones de la Junta General de Accionistas;
- G) Organizar y administrar las oficinas y dependencias de la Compañía, tomando en consideración las recomendaciones del Consejo Asesor o Comité, si las hicieren;
- H) El Gerente General custodiará el Libro de Actas de Juntas Generales, su expediente y el Libro de Acciones y Accionistas, salvo que este deba ausentarse, en cuyo caso la custodia pasará a uno de los miembro del Comité que para ese efecto se nombre; y,
- I) Presentar al Comité de la Compañía las cuentas y los informes que se le soliciten, para su conocimiento, más no su aprobación;
- J) Nombrar, tomando en consideración la recomendación del Comité, en caso de haberla, a los Jefes Departamentales y Subjefes, éstos últimos siempre que la Jefatura respectiva lo requiera.

Artículo Trigésimo Primero: Limitaciones del Gerente General.- El Gerente General deberá obtener una autorización por parte del Comité de la Compañía para obligar a esta a través de la suscripción de cualquier tipo de contrato que exceda la cantidad de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50.000). Así mismo, podrá concertar todo tipo de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la Compañía, siempre que exista autorización previa por parte del Junta General de Accionistas.

CAPÍTULO SEPTIMO.- DEL COMISARIO.-


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Comisario Cuarto de Guayaquil

Artículo Trigésimo Sexto.- No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no podrá contraer obligaciones ni distraer Fondos de su Reserva Legal con el objeto de repartir utilidades.-

Artículo Trigésimo Séptimo.- En caso de que la Compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el Fondo de Reserva Legal y las reservas de libre disposición, se distribuirán a prorrata de cada acción en función de su valor pagado.-

Artículo Trigésimo Octavo.- La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al liquidador de la Compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y la remuneración que deba percibir el mismo.-

Artículo Trigésimo Noveno.- En caso de duda sobre algún punto del presente Estatuto, de oscuridad de su texto o a falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-

CAPÍTULO NOVENO.- DISPOSICIONES FINALES.-

Artículo Cuadragésimo: La regulaciones del presente Estatuto Social se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil que prevalecen.-

Guayaquil, enero 22 de 2013.

Ab. Karin Secaira Kuffó
Secretaria Ad Hoc

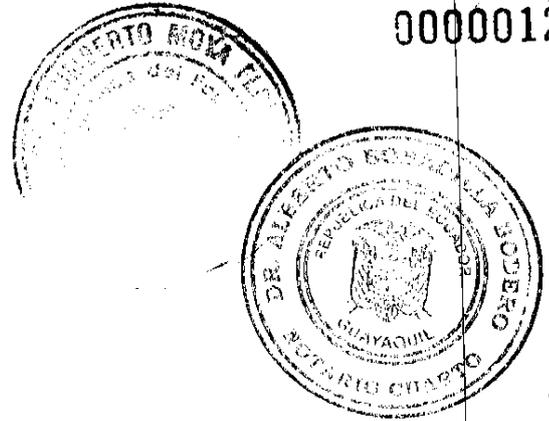

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Guayaquil, 10 de mayo de 2012

Señor

ANGEL ARMANDO DOMINGUEZ SILVA

Ciudad



De mis consideraciones:

Cúmpleme notificarle que la sesión del Directorio de **PINTURAS UNIDAS S.A.** celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo **Gerente** de la compañía por el periodo de cinco años, con las facultades y limitaciones constantes en su Estatuto Social.

En el ejercicio de sus funciones usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, con las limitaciones establecidas en el artículo vigésimo quinto y vigésimo noveno del Estatuto Social.

El Estatuto Social vigente de **PINTURAS UNIDAS S.A.** consta en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, el 2 de Octubre de 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 18 de Noviembre de 2002, así como, las reformas a dicho Estatuto Social que constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Cesario Condo Chiriboga, el 2 de septiembre de 2005 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 11 de noviembre de 2005.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

María Auxiliadora Aguirre Pimentel
Presidente Administrativo - Miembro del Directorio

Guayaquil, 10 de mayo de 2012

Acepto desempeñar el cargo de Gerente de **PINTURAS UNIDAS S.A.**, para el cual he sido elegido según el nombramiento que antecede.

ANGEL ARMANDO DOMINGUEZ SILVA
Cédula No. 0912554730

Alberto Bobadilla Bodero
Notario Quinto

SRI

Le hace bien al país!

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0900000689001
RAZON SOCIAL: PINTURAS UNIDAS S.A.
NOMBRE COMERCIAL: PINTURAS UNIDAS S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: GARCIA ARROYO GIOCONDA ALICIA
CONTADOR: DOMINGUEZ SILVA ANGEL ARMANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	30/06/1967	FEC. CONSTITUCION:	30/06/1967
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACION:	13/12/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES, ESMALTES Y LACAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES Calle: AV. ROGAVIN Número: SOLAR 3 Intersección:
 COBRE Manzana: H-8 Carretera: VIA A DAULE Kilómetro: 16.5 Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DE LA
 CERVECERIA NACIONAL Telefono Trabajo: 042590280 Telefono Trabajo: 043004460 Fax: 042590280 Celular: 087232988
 Email: adominguez@unidas.com.ec Telefono Trabajo: 046004473 Apartado Postal: 09-01-1270

DOMICILIO ESPECIAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 017	ABIERTOS:	5
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS	CERRADOS:	12



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Delgado Solaris Dimas Francisco
 DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FDDST10898

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 13/12/2011 11:04:54

[Handwritten signature]
 Dimas Francisco Solaris
 Delegado del R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 Litoral Sur

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990000689001
RAZON SOCIAL: PINTURAS UNIDAS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 30/01/1987
NOMBRE COMERCIAL: PINTURAS UNIDAS S.A.		FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:		FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES, ESMALTES Y LACAS		

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES Calle: AV. ROSAVIN Número: SOLAR 3 Intersección: COBRE
Referenda: A DOS CUADRAS DE LA CERVECERIA NACIONAL Manzana: H-8 Carretera: VIA A DAULE Kilómetro: 18.5 Teléfono
Trabajo: 042580280 Teléfono Trabajo: 048004460 Fax: 042580280 Celular: 087232888 Email: adominguez@unidas.com.ec Teléfono
Trabajo: 048004473 Apartado Postal: 09-01-1270

Nº. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO: ABIERTO	FEC. INICIO ACT.: 10/10/1977
NOMBRE COMERCIAL: PINTURAS UNIDAS S.A.		FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:		FEC. REINICIO:
VENTA AL POR MAYOR DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE VIDRIO		

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO Número: S/N Referenda: DIAGONAL A CATERPILLAR Carretera:
PANAMERICANA NORTE Kilómetro: 7.5 Teléfono Trabajo: 022471911 Fax: 022470837 Teléfono Trabajo: 022471912 Teléfono
Trabajo: 087232677

Nº. ESTABLECIMIENTO: 015	ESTADO: ABIERTO	FEC. INICIO ACT.: 02/10/2001
NOMBRE COMERCIAL: PINTURAS UNIDAS S.A.		FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:		FEC. REINICIO:
VENTA AL POR MAYOR DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE VIDRIO		

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANABITA Parroquia: MANANTA Calle: 22 Número: S/N Intersección: AV. VEINTE Teléfono Trabajo:
052622127 Teléfono Trabajo: 052622127 Teléfono Trabajo: 087234030



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Delgado Solarte Dimas Francisco
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITRAL FUR
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

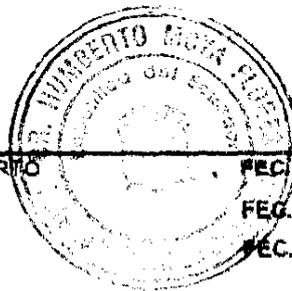
Usuario: FDDS110858 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 13/12/2011 11:04:54

SRI

hacébilis al país!

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0990000689001
RAZON SOCIAL: PINTURAS UNIDAS S.A.



No. ESTABLECIMIENTO: 018 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 05/10/2001
NOMBRE COMERCIAL: PINTURAS UNIDAS S.A. **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

VENTA AL POR MAYOR DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS
 VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA
 VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE VIDRIO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORD Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Barrio: ELOY ALFARO Calle: AV. CIRCUNVALACION NORTE
 Número: 666 Intersección: VIA BALNEARIO COCOVICHE Referenda: A UN KILOMETRO DEL BALNEARIO COCOVICHE Telefono
 Trabajo: 072052385 Telefono Trabajo: 072036019 Telefono Trabajo: 087234847

No. ESTABLECIMIENTO: 017 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 02/05/2002
NOMBRE COMERCIAL: PINTURAS UNIDAS S.A. **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

VENTA AL POR MAYOR DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS
 VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA
 VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE VIDRIO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: AMBATO Calle: YACLIPAMBA - IZAMBA Número: 67 Carretera: VIA A
 PILLARO Kilómetro: 1 Telefono Trabajo: 032451317 Telefono Trabajo: 097233330 Telefono Trabajo: 042451025

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** CERRADO **FEC. INICIO ACT.** 01/01/1986
NOMBRE COMERCIAL: PINTURAS UNIDAS **FEC. CIERRE:** 31/10/2001
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN ROQUE Calle: ROCAFUERTE Número: 2050 Oficina: PB

Humberto Mera Flores
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Delgado Solarte Dimas Francisco
DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
INTERNAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FDDS110008 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 13/12/2011 11:04:54

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990000689001
RAZON SOCIAL: PINTURAS UNIDAS S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO** CERRADO **FEC. INICIO ACT.** 16/03/1986
NOMBRE COMERCIAL: PINTURAS UNIDAS **FEC. CIERRE:** 31/10/2001
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: CARCELEN AV.2A.Y 5A. MZ. 11 L- Número: S/N Oficina: PB

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO** CERRADO **FEC. INICIO ACT.** 02/05/1986
NOMBRE COMERCIAL: PINTURAS UNIDAS **FEC. CIERRE:** 31/10/2001
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: VARGAS Número: 713 Oficina: PB

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO** CERRADO **FEC. INICIO ACT.** 14/12/1986
NOMBRE COMERCIAL: PINTURAS UNIDAS **FEC. CIERRE:** 31/10/2001
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV LA PRENSA Número: 5992 Oficina: PB



[Handwritten signature]
R.U.C.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]
Abogado Solarte Dimas Francisco
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FDDST10058

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 13/12/2011 11:04:54

0000011

SRI

le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990000689001
RAZON SOCIAL: PINTURAS UNIDAS S.A.



No. ESTABLECIMIENTO: 007 **ESTADO:** CERRADO **FEC. INICIO ACT.:** 31/12/1986
NOMBRE COMERCIAL: PINTURAS UNIDAS **FEC. CIERRE:** 31/10/2001
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: URB CARCELEN SU.MZ D N2.10C-13
Número: S/N Oficina: PB

No. ESTABLECIMIENTO: 008 **ESTADO:** CERRADO **FEC. INICIO ACT.:** 10/01/1987
NOMBRE COMERCIAL: PINTURAS UNIDAS **FEC. CIERRE:** 31/10/2001
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV LA PRENSA Número: 356 Oficina: PB

No. ESTABLECIMIENTO: 008 **ESTADO:** CERRADO **FEC. INICIO ACT.:** 15/01/1987
NOMBRE COMERCIAL: PINTURAS UNIDAS **FEC. CIERRE:** 31/10/2001
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV AMERICA Número: 529 Oficina: PB



Guillermo de Bonis

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Delgado Solarte Dimas Francisco
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
QUITO

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FDDS110858 Lugar de emisión: GUAYAQUIL DAV. FRANCISCO Fecha y hora: 13/12/2011 11:04:54

Roberto Bodero
de Guayaquil

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0990000689001
RAZON SOCIAL: PINTURAS UNIDAS S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 010 **ESTADO:** CERRADO **FEC. INICIO ACT.:** 24/01/1987
NOMBRE COMERCIAL: PINTURAS UNIDAS **FEC. CIERRE:** 31/10/2001
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Calle: AV VENCEDORES DE PICHINCHA Número: 2048 Oficina: PB

No. ESTABLECIMIENTO: 011 **ESTADO:** CERRADO **FEC. INICIO ACT.:** 19/03/1987
NOMBRE COMERCIAL: PINTURAS UNIDAS **FEC. CIERRE:** 31/10/2001
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV 10 DE AGOSTO Y COREA Número: S/N

No. ESTABLECIMIENTO: 012 **ESTADO:** CERRADO **FEC. INICIO ACT.:** 20/04/1987
NOMBRE COMERCIAL: PINTURAS UNIDAS **FEC. CIERRE:** 31/10/2001
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV 5 DE DICIEMBRE Y PIO VALDIV Número: 7058



Francisco de Borja
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Delgado Solarte Dimas Francisco
DELGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FDIS110058

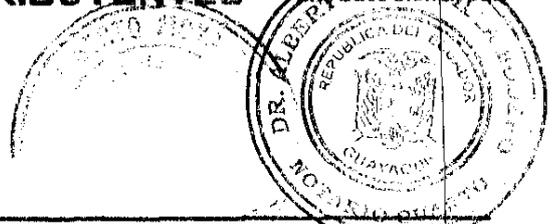
Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 13/12/2011 11:04:54

0000017

SRI

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990000689001
RAZON SOCIAL: PINTURAS UNIDAS S.A.



No. ESTABLECIMIENTO:	013	ESTADO	CERRADO	FEC. INICIO ACT:	07/05/2000
NOMBRE COMERCIAL:	FASHIONCOLOR AMBIANCE			FEC. CIERRE:	27/09/2001
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:				FEC. REINICIO:	

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: VICTOR EMILIO ESTRADA Número: 305E Intersección: CEDROS Oficina: PB

No. ESTABLECIMIENTO:	014	ESTADO	CERRADO	FEC. INICIO ACT:	01/08/2000
NOMBRE COMERCIAL:	PINTURAS UNIDAS			FEC. CIERRE:	14/11/2002
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:				FEC. REINICIO:	

VENTA DE PINTURAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Carretera: VIA MONTECRISTI Kilómetro: 5.5 Telefono Domicilio: 524877



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Delgado Solarte Dimas Francisco
DELEGADO DEL I.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FDDST10898

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 13/12/2011 11:04:54

Merito Bobadilla Bodero
Cuarto de Guayaquil

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

1 Registro Mercantil del mismo Cantón, el ocho de agosto del dos mil siete;
2 s) Así mismo, el uno de abril del dos mil ocho se realizó la escritura
3 pública de fusión por absorción que hace Pinturas Unidas S.A. de las
4 Compañías Servicios Unidos Serviunidos S.A., Comercial Pintart S.A. e
5 Industrias Químicas Alfa, aumento su capital y reformo su estatuto social
6 en la Notaria Vigésimo Primera de Guayaquil, la misma que fue inscrita en
7 el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiuno de julio del dos mil ocho;
8 t) Con fecha dos de septiembre del dos mil ocho, se otorgo ante el Notario
9 Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Cesáριο Condo Chiriboga, la
10 escritura de aumento de capital y reforma del estatuto social y fue inscrita
11 en el Registro Mercantil de Guayaquil el trece de noviembre del dos mil
12 ocho. u) El treinta de abril de dos mil doce mediante escritura pública
13 otorgada ante la Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil, Jenny Oyague
14 Beltrán e inscrita el nueve de noviembre del año dos mil doce, la compañía
15 aumentó su capital suscrito, implementó un capital autorizado y reformó su
16 Estatuto Social en la parte pertinente al capital social. **TERCERA.-** La
17 Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, en
18 su sesión celebrada el veintidós de enero de dos mil trece, resolvió reformar
19 integralmente el Estatuto Social de la compañía. **CUARTA.-** Sentados los
20 antecedentes expuestos y en cumplimiento con lo resuelto por la Junta
21 General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía
22 **PINTURAS UNIDAS S.A.**, el suscrito **ANGEL ARMANDO**
23 **DOMINGUEZ SILVA**, a nombre y en representación de la mencionada
24 Compañía, en su calidad de Gerente de la misma y debidamente autorizado
25 por la antedicha Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas,
26 declara reformado integralmente el Estatuto Social de **PINTURAS**
27 **UNIDAS S.A.** en los términos constantes en el acta de la referida Junta
28 General Universal Extraordinaria de Accionistas del veintidós de enero de


Alberto Bobadilla Bodero
Cuarto de Guayaquil

1 dos mil trece, que se acompaña para que forme parte integrante de esta
2 escritura pública. **QUINTA.-** Para los efectos correspondientes, agregue
3 usted, señor Notario, en la escritura a otorgarse, como documentos
4 habilitantes, un ejemplar del acta de la sesión de la Junta General Universal
5 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el veintidós de
6 enero de dos mil trece y una copia certificada del nombramiento de Ángel
7 Domínguez Silva, como Gerente de la compañía, debidamente inscrito.
8 **SEXTA.-** Para los efectos legales del caso, yo, Ángel Domínguez Silva, a
9 nombre y en representación de la compañía **Pinturas Unidas S.A.**, declaro
10 y acredito bajo juramento que mi representada no es contratista de obra
11 pública alguna con el Estado ni con ninguna de sus instituciones.
12 **SEPTIMA.- Autorización:** Los abogados Marcelo Torres Bejarano, Karin
13 Secaira Kuffó y Andrea Peña Vélez quedan autorizados, de manera
14 individual o conjunta, para presentar la solicitud de aprobación de esta
15 escritura ante la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el
16 Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue usted, señor Notario,
17 todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de esta escritura
18 pública. Abogada Karin Secaira Kuffó.- Registro Número nueve mil
19 ochocientos once.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a
20 Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de
21 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba
22 en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el
23 Notario. DOY FE
24 
25 p.) **PINTURAS UNIDAS S.A.**
26 RUC: 0990900689001
27 f.) **ANGEL ARMANDO DOMINGUEZ SILVA**
28 **GERENTE**



copla de su original, y en fe de ello compare esta **CUARTA COPIA**
CERTIFICADA, de la escritura de REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE
PINTURAS UNIDAS S.A., que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a estos
días de Febrero del año dos mil noventa y cinco.

[Handwritten signature]

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "PINTURAS UNITED C. LTDA.", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR TANCREDO BERNAL URIGÜEN, con fecha dieciséis de Junio de mil novecientos sesenta y siete, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo literal b) de la resolución número SC-IJ-DJC-G-13-0004777, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil (S), con fecha catorce de Agosto del año dos mil trece.- Guayaquil, veintisiete de Agosto del año dos mil trece.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



000002

RAZON: El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Cuarto del **Cantón Guayaquil**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, **DA FE:** De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 4 de Febrero del 2013, de lo dispuesto en la Resolución No. SC- IJ- DJC- G-13- 0004777, del 14 de Agosto del 2013, expedido por el Intendente de Compañías de Guayaquil (S), de que ha sido aprobada la reforma del estatuto social de la compañía **PINTURAS UNIDAS S.A.**, conforme a la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 22 de Agosto del 2013



[Handwritten signature]

Notario Cuarto del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

0000022

NUMERO DE REPERTORIO: 42.266
FECHA DE REPERTORIO: 13/sep/2013
HORA DE REPERTORIO: 11:29



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Septiembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004777, dictada el 14 de agosto del 2013, por el Intendente de Compañía de Guayaquil (S), AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma Integral del Estatuto**, de la compañía **PINTURAS UNIDAS S.A.**, de fojas 4.794 a 4.838, Registro Industrial número 221. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 42266



Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 17 de septiembre de 2013

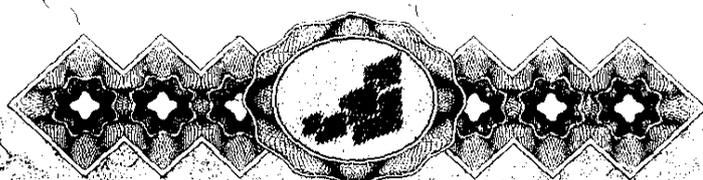
REVISADO POR:

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial referida, Ley N° 17, Ley N° 2386 de Marzo 31 de 1978, promulgada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de mayo de 1978, se hace la copia precedente que consta de 23 folios referidos al documento que se me exhibió en Guayaquil.

24 SEP 2013



M. Moya Flores
Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil



Nº 0625458